



RESOLUCIÓN INTERNA N° 096

MAT.: Resuelve investigación sumaria.

PUNTA ARENAS, 30 de enero de 2023.

VISTOS:

- 1.- Resolución Interna N° 370 de fecha 30 de junio de 2022 y Resolución Interna N° 410 de fecha 11 julio de 2022, suscritas por el Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, que instruye Sumario Administrativo.
- 2.- Vista Fiscal sin fecha, recibido por oficina de partes con fecha de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Fiscal Sra. Fabiana Figueroa Ruiz y la Actuaría doña Lissette Maldonado Cárdenas.
- 3.- Las facultades concedidas por el Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, reducida a escritura pública el 09 de noviembre de 2022, bajo el Repertorio N° 3655/2022, de la Tercera Notaría de don Pablo Valenzuela Pérez,
- 4.- Lo dispuesto la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Vista Fiscal, Resolución N° 2, en su Considerandos señala, 1.- Huelga de brazos caídos, por parte de integrantes profesionales de la educación, escuela Bernardo O'Higgins, iniciada con fecha 14 de junio de 2022. 2.- Que el servicio educativo se prestó a los estudiantes, siendo reemplazados los docentes movilizados. 3.- No existen antecedentes de vulneración de derechos fundamentales, hacia los estudiantes.

A continuación, señala en el Resuelvo que se sobresee la causa, y realiza sugerencias en los numerales siguientes.

- 2.- Que, para ponderar debidamente los antecedentes que obran en el presente sumario administrativo, de fojas 24 a 30, y de fojas 32 a 35, citaciones a prestar declaración en sumario administrativo; igualmente consta a fojas 80 la Resolución Interna N° 8/2022, dictada con fecha 03 de octubre de 2022, en el que se cita a prestar declaración los días y horas que el documento señala, a 11 personas, sin que exista declaración de los encartados, por ende, se debe considerar los documentos que obran en el procedimiento sumarial.

3.- A fojas 106, consta solicitud de antecedentes a través de Resolución Interna N° 01/2022, dirigida por la Fiscal a la Sra. Hilda Villegas, de fecha 24 de noviembre de 2022, en la que solicita:

1).- Evidencia de toma de conocimiento, por parte de los docentes, (incluye directivos) de reglamento interno vigente de sostenedor: Corporación Municipal de Punta Arenas.

2).- Evidencia de toma conocimiento, por parte de los docentes (incluye directivos) y/o socialización de reglamento interno, y/o protocolos de comunicación de reglamento interno de escuela Bernardo O Higgins.

3).- Entrevistas realizadas a docentes o memos, con toma de conocimiento de faltas, que pudieron haber sido informadas a sostenedor. y/o compromisos adquiridos por las partes, para la mejora en la convivencia o desempeño.

4).- Entrevistas, retroalimentación o memos, a equipo de gestión, que hubiese realizado, con el objetivo de mejorar convivencia escolar.

5).- Evidencia que tenga respecto a plan de acción remedial para mejora de la comunicación efectiva y/o resolución pacífica de conflictos.

4.- Que, rola a fojas 107 y siguientes la documentación remitida, en especial las actas de acuerdo de mesa de trabajo de escuela Bernardo O Higgins, constando a fojas 112 vta. la intervención de la Jefa del Área de Educación, que señala que el plan de contingencia se mantendrá hasta el día miércoles 10 de agosto y que a partir de esa fecha tendremos que ver los reemplazos.

A fojas 119, rola carta de fecha 23 de agosto de 2022, suscrita por el equipo directivo de la escuela Bernardo O Higgins, dirigido a la directiva Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Bernardo O Higgins R., que señala en su punto N° 3 "Las y los profesionales que se han integrado luego de las Vacaciones de invierno, lo hacen bajo la categoría contractual de "reemplazo" con plazo definido, entendiendo que sustituyen temporalmente a profesores titulares que no están prestando el servicio educativo desde el 14 de junio del 2022. En ninguna circunstancia se ha mencionado que estos últimos hayan sido despedidos."

A fojas 121 y 122, rola documento Informe sobre sesiones en libro digital Edfacil, de fecha 13 de septiembre de 2022, donde se señala que se informa debido a la inquietud de profesores reemplazantes por posibles alteraciones de los objetivos, contenidos o actividades en estos libros digitales.

En documentos anexos que se encuentran en el archivador de sumario administrativo, se encuentra el documento Informe de Unidad Técnica Pedagógica respecto a atención de curso 8° B en la semana del 13 al 17 de junio de 2022, que se refiere en su punto N° 1 que las clases se vieron interrumpidas a partir de las 09:50 horas por un grupo de docentes que se adhieron al paro, e inmediatamente la dirección de la escuela y los docentes y apoyo de equipo de integración cubrieron las horas, con asistencia normal, en el punto N° 2 añade que en el período de esta

contingencia se han organizado apoyos con docentes que no están en paro, educadoras diferenciales y equipo directivo.

5.- El artículo 135 inciso primero de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, señala "En el evento de proponer el fiscal el sobreseimiento se enviarán los antecedentes al alcalde, quien estará facultado para aprobar o rechazar tal proposición. En el caso de rechazarla, dispondrá que se complete la investigación dentro del plazo de cinco días."

6.- Que, la Resolución Interna N° 370 de fecha 30 de junio de 2022, señala en su considerando "La gravedad de los hechos de los antecedentes, esto es, no prestar el servicio educativo, entrapando el normal desarrollo de los alumnos del establecimiento educacional, los que hacen necesaria la instrucción de esta investigación, con el objetivo de determinar la veracidad de lo denunciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 letra b de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente de los profesionales de la educación, artículo 145 del Decreto N° 453 Reglamento de la Ley N° 19.070, y lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;" y a su vez, la Resolución Interna N° 410 de fecha 11 de julio de 2022, a su vez expresa "La gravedad de los hechos de los antecedentes, esto es, no prestar el servicio educativo, que dicen relación con lo ordenado mediante Resolución Interna N° 370 de fecha 30 de junio de 2022, y conforme a lo dispuesto en el artículo 72 letra b de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente de los profesionales de la educación, artículo 145 del Decreto N° 453 Reglamento de la Ley N° 19.070, y lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;".

7.- Que, respecto del hecho de no prestar el servicio educativo, entrapando el normal desarrollo de los alumnos del establecimiento educacional, los antecedentes señalados en los puntos N° 3, N° 4 y N° 5 de la presente resolución, se acredita que se prestó este servicio educativo, por parte de la dirección del establecimiento educacional así como de la Corporación Municipal de Punta Arenas, ya sea a través de redistribución de funciones y apoyos, así como la contratación de docentes de reemplazo.

Que, a mayor abundamiento, a fojas 109 a 118 vta. rolan Actas de acuerdo Mesa de Trabajo escuela Bernardo O'Higgins, de fecha 03, 05, 08 y 09 agosto de 2022, en virtud de los cuales, se acredita el hecho de haberse iniciado un procedimiento a fin de destrabar los conflictos generados, incluyendo incluso a docentes no movilizadas, así como la intervención de facilitador don Juvenal Henríquez.

RESUELVO:

1.- **SOBRESÉASE** el sumario administrativo iniciado por Resolución Interna N° 370 de fecha 30 de junio de 2022.

2.- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución, por el departamento jurídico de la Corporación Municipal de Punta Arenas, y a través de correo electrónico a abogada Sra. Karina Mancilla Barría.

3.- Se hace presente que se expide la presente resolución con esta fecha, atendido el período de feriado legal.

ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.


ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIA GENERAL
EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL CIUDADANO

